



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

### VISTOS:

Carta N° 141-2024/CONSORCIO R, de fecha 12 de junio de 2024, emitida por representante común de CONSORCIO R; Carta N° 177-2024/CSC/LCPM, de fecha 19 de junio de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 01062, de fecha 19 de junio de 2024, emitida por representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA; Carta N° 193-2024/GRP-407000-407800, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Carta N° 051-2024/ING° NAGR-GR, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP HRC N° 01218, emitido por el Gestor de Obra Ing. Neil Alexander Guerra Rangel; Informe N° 201-2024/GRP-407000-407800, de fecha 05 de julio de 2024, emitida por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión; Informe N° 18-2024/GRP-407000-407500-EYGP, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Especialista Legal; informe N° 173-2024/GRP-407000-407500, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala lo siguiente:

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la **programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto** considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. *(Énfasis y subrayado es agregado)*

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes citado, prescribe lo siguiente:

### **“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.**

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los vigentes documentos”.

Que, es menester señalar, que en la Opinión N° 074-2023/DTN, de Asunto: Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en el numeral 3, CONCLUSIONES, se indica lo siguiente:

3.1 Es el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

3.2 La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo- pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento; no obstante, en última instancia, es el supervisor quien debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, la Entidad (PEIHAP) y el CONSORCIO R, suscribieron el Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, para la ejecución de la Obra: "Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura" – SNIP N° 382512;

Que, con Carta N° 141-2024/CONSORCIO R, de fecha 12 de junio de 2024, emitida por representante común de CONSORCIO R, recepcionada por Consorcio Supervisión Cascapampa con fecha 12 de junio de 2024, se entrega los Calendarios Actualizados por Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" SNIP N° 382512.

Que, mediante Carta N° 177-2024/CSC/LCPM, de fecha 19 de junio de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 01062, de fecha 19 de junio de 2024, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, remite Evaluación al Calendario de Avance de Obra por Ampliación de Plazo N° 04.

Que, con proveído s/n, de fecha 21 de junio de 2024, de Gerencia General, inserto en Carta N° 177-2024/CSC/LCPM, a través del cual remite los actuados a Gerencia de Obras y Supervisión, para evaluación e informe.

Que, mediante cargo de recepción de fecha 20 de junio de 2024, inserto en la Carta N° 177-2024/CSC/LCPM, Gerencia de Obras y Supervisión, recepciona los actuados a folios 69.

Que, mediante Carta N° 193-2024/GRP-407000-407800, de fecha 21 de junio de 2024 la Gerencia de Obras y Supervisión remitió los actuados al Gestor de la Obra, Ing Neil Alexander Guerra Rangel, para su revisión e informe, quien a su vez lo remitió al Especialista Hidráulico, para su evaluación correspondiente.

Que, en tal virtud, mediante Carta N° 051-2024/ING° NAGR-GP, de fecha 04 de julio de 2024, recepcionada por mesa de partes del PEIHAP, mediante Hoja de Registro y Control N° 01218, de fecha 04 de julio de 2024, el Gestor de Obra ingreso el Informe Técnico N° 007-2024/PEIHAP-ING° GLS, emitido por el especialista Hidráulico, conforme obra de los actuados.

Que, mediante proveído S/N de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia General remitió la Carta N° 051-2024/ING° NAGR-GP, de fecha 04 de julio de 2024 a la Gerencia de Obras y Supervisión, para tomar acción.

Que, mediante Informe N° 201-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 05 de julio de 2024, el Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión, señaló a la





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Gerencia General lo siguiente: "(...) Esta gerencia aprueba los Calendario de Programación de Obra y Cronograma Valorizado de Obra por la afectación de la Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de siete (07) días calendario; por lo que deberá ser remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones que el caso amerita y se notifique al contratista y la supervisión teniendo en cuenta los plazos normativos".

Que, con proveído s/n de fecha 05 de julio de 2024, inserto en la segunda página de Informe N° 201-2024/GRP-407000-407800, a través del cual Gerencia General, remitió los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica, para evaluar propuesta.

Que, A través de cargo de recepción de fecha 08 de julio de 2024, inserto Informe N° 201-2024/GRP-407000-407800, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepciona los actuados y lo derivo a la Especialista Legal a fin de emitir la opinión correspondiente.

Que, en tal virtud la Especialista Legal remitió el Informe N° 018-2024/GRP-407000-407500-EYGP, de fecha 09 de julio de 2024, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme obra en los actuados.

Que, mediante Informe N° 173-2024/GRP-407000-407500, de fecha 09 de julio la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

"(...)

3.1 Que, respecto a los aspectos formales como es el plazo de presentación, se ha podido verificar que el contratista **CONSORCIO R** ha presentado el día **12 de junio de 2024** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, al Consorcio Supervisor Cascapampa, incumpliendo el plazo establecido (solo tenía hasta el 10 de junio de 2024) y el Consorcio Supervisor Cascapampa ha presentado la aprobación del Calendario de Avance de Obra por la Ampliación de Plazo N° 04 el 19 de junio de 2024, de acuerdo a los actuados, dentro del plazo de los siete días (07) y la Entidad tenía plazo hasta el 26 de junio de 2024, para emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio, lo cual no ocurrió habiendo consentido el trámite de aprobación. 3.2 Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Entidad, debe emitir pronunciamiento formal, atendiendo a que es necesario su formalización a través de acto resolutorio, ya que al ser un documento técnico se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la Entidad, se debe **APROBAR el Calendario de Avance de Obra Actualizado, por consentimiento del trámite**, conforme lo establece el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración que el trámite de aprobación de Calendario de Avance de Obra Actualizado, contempla plazos, que deben ser respetados por los responsables del manejo y administración de los contratos de ejecución y supervisión de obra, así como las áreas técnicas del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, sin embargo de la revisión efectuada se puede advertir que no se habrían respetado dichos plazos, por parte de la Gerencia de Obras y Supervisión, ya que ha dejado consentir el trámite por retraso en su actuación; pudiendo ser esta omisión pasible de una sanción administrativa, contra los responsables de dicha omisión, circunstancias que ameritarían ser puestas de conocimiento de la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la responsabilidad administrativa del PEIHAP. 3.3 Que, el presente informe legal, se emite estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no constituyendo aval del sustento técnico, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el presente informe; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

legal, al trámite que declara la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado (...)"

Que, mediante Carta N° 177-2024/CSC/LCPM, de fecha 19 de junio de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 01062, de fecha 19 de junio de 2024, emitida por la Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino, representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, dirigida al Gerente General, con atención al Gerente de Obras y Supervisión, señala entre otros, lo siguiente: "(...)alcanzarle a su despacho el INFORME TECNICO N° 107-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN-INFORME DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ENTREGA DE CALENDARIOS ACTUALIZADOS MEDIANTE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN, de fecha 18 de junio de 2024, Ing. Miguel Ángel Cáceres Linares, Jefe de Supervisión, se dirige al representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, señalando respecto de Evaluación del Calendario de Avance de Obra por Ampliación de Plazo N° 04, entre otros, lo siguiente:

[...]



## CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA

### 5. ANÁLISIS DEL INFORME DE CALENDARIOS ACTUALIZADOS

#### 5.1. LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS

La Contratista CONSORCIO R presenta los hitos no cumplidos y/o aplazados en las siguientes partidas de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra

#### 03 PRESA CASCAPAMPA (L=156.0 m., H=30.45 m.)

##### 03.02 CIMENTACION DE PRESA

03 02 03 EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN (Pertenece a Ruta Critica)

03 02 04 EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA (Pertenece a Ruta Critica)

03 02 05 EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA (Pertenece a Ruta Critica)

##### 03.03 CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA

03 03 01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3B (GRAVAS DE CAUCE) (Pertenece a Ruta Critica)

03 03 02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL ARCILLO-GRAVOSO (N° CLEO) (Pertenece a Ruta Critica)

03 03 03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2A (Pertenece a Ruta Critica)

03 03 04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2B (Pertenece a Ruta Critica)

03 03 07 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (Dprom =2.0 KM) (Pertenece a Ruta Critica)

03 03 08 TRANSPORTE DE ROCA (Dprom =2.0 KM) (Pertenece a Ruta Critica)

#### 5.2. DETALLE DEL RIESGO ACAECIDO

Como parte de las lluvias (condiciones climáticas ajenas a la ejecución de Obra) se han visto afectadas varias partidas durante la ejecución de la Obra, ante ello la Contratista realizó paralizaciones con el fin de salvaguardar la vida de los trabajadores y evitar riesgos que puedan ocasionar o perjudicar al personal y/o maquinaria

Estas lluvias imprevistas afectan los accesos a las diferentes frentes de trabajo configurando caminos intransitables para la maquinaria y equipos por lo que las partidas antes descritas, se están viendo impactadas en la programación

CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA

Ing. Miguel Ángel Cáceres Linares

CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA

Lorena del Carmen Piñarreta Merino

DIRECCION DE DEPARTAMENTO N° 211 SEGUNDO PISO - TORRE 1 - LINDOMINIO LOS PARQUES DEL CHIPE - AV COLECTORA NORTE 5/N - DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024



## CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA

### 5.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado a la componente no ejecutada es

57

- 03.02 CIMENTACION DE PRESA: S/ 1'917,654.51 Soles (11.54 % CD)**
  - 03 02 03 EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN
  - 03 02 04 EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA
  - 03 02 05 EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA
- 03.03 CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA S/ 5,478,552.97 Soles (32.98 % CD)**
  - 03 03 01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3B (GRAVAS DE CAUCE)
  - 03 03 02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL ARCILLO-GRAVOSO (NUCLEO)
  - 03 03 03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2A
  - 03 03 04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2B
  - 03 03 07 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (Dprom =2 0 KM)
  - 03 03 08 TRANSPORTE DE ROCA (Dprom =2 0 KM)

### 5.4. OPINIÓN DE SUPERVISIÓN RESPECTIVA

- La Contratista presenta en sus Anexos, la Programación CPM, el Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales debidamente actualizados, como motivo de Ampliación Parcial de Plazo N° 04, aprobada por la Entidad
- Mediante el análisis y evaluación de este informe, se APRUEBA los Calendarios de Obra Actualizados los cuales están en concordancia con las partidas de ruta crítica de Planificación en la Ejecución de Obra

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2024/GRP-PEIHAP de fecha 03 DE JUNIO DEL 2024, la Entidad APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04 por un periodo de SIETE (07) DIAS CALENDARIOS siendo la nueva fecha de término del Plazo de Ejecución de la Obra el día 21 DE OCTUBRE DEL 2024
- La Contratista presenta la Programación CPM, el Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales debidamente actualizados, como motivo de Ampliación Parcial de Plazo N° 04, aprobada por la Entidad para revisión por parte de la Supervisión

Ing. Miguel A. Carerra Linarez  
Reg. N° 12584

CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA  
Luisa del Carmen Precinto Mollo

DIRECCIÓN DEPARTAMENTO N°211 SEGUNDO PISO – TORRE 1 – CONDOMINIO LOS PARQUES DEL CHIPE – AV COLECTORA NORTE S/N – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024



## CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA

- Asimismo, presenta los Hitos no cumplidos y el Presupuesto asignado en las partidas afectadas por lluvias. 56
- La Supervision APRU TBA los Calendarios de Obra Actualizados los cuales están en concordancia con las partidas de ruta critica de La Planificación en la Ejecucion de Obra.
- Se pide a La Entidad, realizar el tramite correspondiente, dentro de los plazos establecidos

Atentamente

CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA  
 Ing. Miguel A. ...  
 REG. N. 12584  
 28.07.2018, SUITE 1000

CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA  
 Gerente de Obras y Supervisión

Que, al respecto resulta pertinente señalar que el Calendario de Avance Obra Valorizado, se encuentra definido en el Anexo N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, como: **"El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"**; es decir, se trata de una obligación estrechamente vinculada a la ejecución misma de la obra, la cual co-rresponde exclusivamente al contratista. Estando a lo señalado previamente y a lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la aprobación de una ampliación de plazo, el contratista (es el responsable de ejecutar la obra) se encuentra obligado a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM – entre otros documentos – lo cual debe cumplir en un plazo máximo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la fecha en que se solicitó la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, como se advierte del artículo 29 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, la Gerencia de Obras y Supervisión, es el órgano de línea **encargado de la ejecución, supervisión y liquidación** de las obras de infraestructura física bajo responsabilidad del PEIHAP. (Énfasis y subrayado es agregado) Y, que como se señala en el artículo 30



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

El referido Manual de Operaciones, tiene entre otras funciones, la señalada en el literal e) **Supervisar, controlar y efectuar seguimiento de contratos, adendas, etc de las obras contratadas por el PEIHAP.**

Que, del análisis del Informe N° 201-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión, apreciamos que se ha verificado la presentación de los siguientes avances modificados:

Parcial	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	TOTAL
	14 al 31	01 al 31	01 al 29	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 31	01 al 30	01 al 21	
	18 dc	31 dc	29 dc	31 dc	30 dc	31 dc	30 dc	31 dc	31 dc	30 dc	21 dc	
												313 días
S/ 15,513,401.80	S/ 319,553.29	S/ 1,074,846.10	S/ 232,331.09	S/ 320,947.56	S/ 860,237.93	S/ 1,775,406.26	S/ 2,616,182.38	S/ 2,845,997.00	S/ 3,126,964.81	S/ 1,258,384.76	S/ 1,082,560.63	S/ 15,513,401.80
S/ 2,327,010.27	S/ 47,932.99	S/ 161,226.52	S/ 34,849.66	S/ 48,142.13	S/ 129,035.69	S/ 266,310.94	S/ 392,427.36	S/ 426,899.55	S/ 469,043.22	S/ 188,757.71	S/ 162,384.09	S/ 2,327,010.27
S/ 1,551,340.18	S/ 31,955.33	S/ 107,484.61	S/ 23,233.11	S/ 32,094.76	S/ 86,023.79	S/ 177,540.63	S/ 261,618.24	S/ 284,599.70	S/ 312,695.48	S/ 125,838.48	S/ 108,256.06	S/ 1,551,340.18
S/ 19,391,752.25	S/ 399,441.61	S/ 1,343,557.63	S/ 290,413.86	S/ 401,184.45	S/ 1,075,297.41	S/ 2,219,257.83	S/ 3,270,227.98	S/ 3,557,496.25	S/ 3,908,693.51	S/ 1,572,980.95	S/ 1,353,200.79	S/ 19,391,752.25
S/ 3,490,515.41	S/ 71,899.49	S/ 241,840.37	S/ 52,274.49	S/ 72,213.20	S/ 193,553.53	S/ 399,466.41	S/ 588,641.04	S/ 640,349.32	S/ 703,564.83	S/ 283,136.57	S/ 243,676.14	S/ 3,490,515.41
S/ 22,882,267.66	S/ 471,341.10	S/ 1,585,398.00	S/ 342,688.35	S/ 473,397.65	S/ 1,268,850.94	S/ 2,618,724.24	S/ 3,858,869.01	S/ 4,197,845.57	S/ 4,642,258.34	S/ 1,856,117.52	S/ 1,596,776.93	S/ 22,882,267.66
	S/ 471,341.10	S/ 2,056,739.10	S/ 2,399,427.45	S/ 2,872,825.10	S/ 4,141,676.04	S/ 6,760,400.28	S/ 10,619,269.29	S/ 14,817,114.86	S/ 19,429,373.20	S/ 21,285,490.72	S/ 22,882,267.65	
	2.06%	6.93%	1.50%	2.07%	5.55%	11.44%	16.86%	18.35%	20.16%	8.11%	6.97%	
	2.06%	8.99%	10.49%	12.56%	18.10%	29.55%	46.41%	64.76%	84.92%	93.03%	100.00%	

Recomendando APROBAR los Calendario de Programación de Obra y Cronograma Valorizado de Obra por la afectación de la Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de siete (07) días calendario”.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el día 03 de junio fue notificado el Consorcio R, mediante correo autorizado con la Resolución N° 78-2024/GRP-PEIHAP de fecha 03 de junio de 2024, donde RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN PARCIAL POR CAUSAL CERRADA DE PLAZO DE OBRA N° 04, OTORGÁNDOLE AL CONSORCIO R, UNA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO CUANTIFICADA POR LA PARTE TÉCNICA EN SIETE (07) DIAS CALENDARIO; y por ende el contratista (CONSORCIO R) tenía como fecha máxima el día 10 de junio de 2024, sin embargo el día **12 de junio de 2024**, el Contratista CONSORCIO R, presentó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, al representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA; y este a su vez -CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA- remite el Informe Técnico N° 107-2024/JEFE DE SUPERVISIÓN, a la Entidad, el día **19 de junio de 2024**, y que, como se advierte, de acuerdo a la normativa antes señalada, la entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento, esto es aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado, hasta el día **26 de junio de 2024**, lo que no habría sucedido, dentro del plazo legal **de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor**, tal como lo establece el penúltimo párrafo del artículo antes referido; ya que, conforme se desprende del Informe N° 201-2024/GRP-407000-407800 de la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, tiene como fecha de recepción 05 de julio de 2024.

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión; la Gerencia de Administración; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** lo siguiente: 1) Calendario de avance de Obra Valorizado Actualizado; 2) Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos Actualizados (por consentimiento de trámite), de la obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" - SINP N° 382512, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y al siguiente detalle:

Parcial	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	TOTAL
	14 al 31 18 dc	01 al 31 31 dc	01 al 29 29 dc	01 al 31 31 dc	01 al 30 30 dc	01 al 31 31 dc	01 al 30 30 dc	01 al 31 31 dc	01 al 31 31 dc	01 al 30 30 dc	01 al 21 21 dc	313 días
S/ 15,513,401.80	S/ 319,553.29	S/ 1,074,846.10	S/ 232,331.09	S/ 320,947.56	S/ 860,237.93	S/ 1,775,406.26	S/ 2,616,182.38	S/ 2,845,997.00	S/ 3,126,954.61	S/ 1,258,384.76	S/ 1,082,560.63	S/ 15,513,401.80
S/ 2,327,010.27	S/ 47,932.99	S/ 161,226.92	S/ 34,849.66	S/ 48,142.13	S/ 129,035.69	S/ 268,310.94	S/ 392,427.36	S/ 426,899.55	S/ 469,043.22	S/ 188,757.71	S/ 162,384.09	S/ 2,327,010.27
S/ 1,551,340.18	S/ 31,955.33	S/ 107,484.61	S/ 23,233.11	S/ 32,094.76	S/ 86,023.79	S/ 177,540.63	S/ 261,618.24	S/ 284,599.70	S/ 312,695.48	S/ 125,838.48	S/ 108,256.06	S/ 1,551,340.18
S/ 19,391,752.25	S/ 399,441.61	S/ 1,343,557.63	S/ 290,413.66	S/ 401,184.45	S/ 1,075,297.41	S/ 2,219,257.83	S/ 3,270,227.98	S/ 3,557,496.25	S/ 3,908,693.51	S/ 1,572,980.95	S/ 1,353,200.79	S/ 19,391,752.25
S/ 3,490,515.41	S/ 71,899.49	S/ 241,840.37	S/ 52,274.49	S/ 72,213.20	S/ 193,653.53	S/ 399,466.41	S/ 588,641.04	S/ 640,349.32	S/ 703,564.83	S/ 283,136.57	S/ 243,576.14	S/ 3,490,515.41
S/ 22,882,267.66	S/ 471,341.10	S/ 1,585,398.00	S/ 342,688.35	S/ 473,397.65	S/ 1,266,850.94	S/ 2,616,724.24	S/ 3,858,869.01	S/ 4,197,845.57	S/ 4,612,258.34	S/ 1,856,117.52	S/ 1,596,776.83	S/ 22,882,267.66
	S/ 471,341.10	S/ 2,056,739.10	S/ 2,399,427.45	S/ 2,872,825.10	S/ 4,141,676.04	S/ 6,760,400.28	S/ 10,619,269.29	S/ 14,817,114.86	S/ 19,429,373.20	S/ 21,285,490.72	S/ 22,882,267.65	
	2.06%	6.93%	1.50%	2.07%	5.55%	11.44%	16.86%	18.35%	20.16%	8.11%	6.97%	
	2.06%	8.99%	10.49%	12.56%	18.10%	29.55%	46.41%	64.76%	84.92%	93.03%	100.00%	

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO R**, en su domicilio consignado en el Contrato N° 003-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre de 2023, sito en **Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Lima – Santiago de Surco**; correo electrónico: [nazareth.procesos@gmail.com](mailto:nazareth.procesos@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA**, en su domicilio legal **Edificios Monterrico Block B Dpto. 503 Castilla – Piura – Piura**, el mismo que se encuentra integrado por las Empresas **HC & ASOCIADOS S.R.L** con RUC N° 20155236389, y por **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, con RUC N° 10181420761.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente Resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la responsabilidad administrativa del PEIHAP, a efectos de evalúe si existe o no presunta responsabilidad administrativa disciplinaria imputable a los servidores públicos, por el consentimiento del trámite debido a los plazos establecidos por Ley, para emitir pronunciamiento formal por parte de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- PRECISAR** que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez  
Gerente General